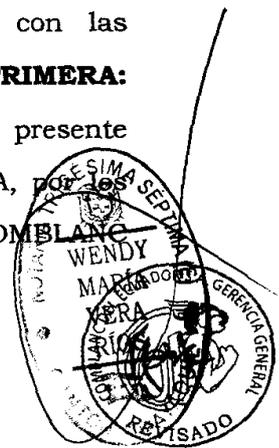


0000001

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **AUMENTO DE CAPITAL**
3 **REFORMA INTEGRAL Y**
4 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
6 **COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**
7 **CUANTIA: USD. 344,000.00-----**



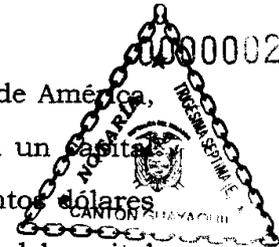
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy, siete de enero del año dos mil
10 trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
11 **ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
12 comparece la señora ABOGADA JUANA LEONOR OJEDA MENA,
13 a nombre y en representación de la compañía anónima
14 denominada *COMBLANC DEL ECUADOR S.A.*, en su calidad de
15 GERENTE GENERAL; quien declara ser ecuatoriana, casada,
16 abogada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
17 capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.
18 Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la
19 que procede con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
21 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
22 sírvasse incorporar una en la que conste el aumento de capital,
23 reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía
24 COMBLANC DEL ECUADOR S.A., de conformidad con las
25 cláusulas que se expresan a continuación.- **PRIMERA:**
26 **INTERVINIENTES.-** Interviene al otorgamiento del presente
27 instrumento la señora JUANA LEONOR OJEDA MENA, por los
28 derechos que representa de la compañía denominada COMBLANC



1 DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y
2 Representante Legal, de conformidad con el nombramiento
3 debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante y
4 debidamente autorizada para el efecto, por la Junta General
5 Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de
6 noviembre del dos mil doce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La
7 compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A., se constituyó
8 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno
9 Interino del cantón Guayaquil, el ocho de diciembre del año dos
10 mil ocho; y, fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
11 Guayaquil el cinco de febrero del año dos mil nueve, con un
12 capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
13 América.- B) La Junta General Universal Extraordinaria de
14 Accionistas de la Compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A., en
15 sesión celebrada el quince de noviembre del dos mil doce resolvió
16 aumentar el capital en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y
17 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, mediante la emisión de trescientas cuarenta y cuatro
19 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
20 ellas hasta alcanzar la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y
21 CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA. **TERCERA: DECLARACIONES DEL**
23 **REPRESENTANTE LEGAL.**- Con tales antecedentes y en
24 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria
25 Universal de Accionistas de la Compañía COMBLANC DEL
26 ECUADOR S.A., celebrada el quince de noviembre del dos mil
27 doce, bajo juramento declaro: **UNO)** Que queda aumentado el
28 capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos



1 cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América,
2 de modo tal que sumado al capital anterior, gire con un capital
3 suscrito de trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dólares
4 de los Estados Unidos de América. Que el aumento del capital
5 suscrito se lo realiza mediante la suscripción de trescientas
6 cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
8 íntegramente suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento,
9 conforme consta en la referida Acta de Junta General Universal
10 Extraordinaria y que los asientos contables igualmente se ajustan
11 a la Ley y están debidamente realizados. **DOS)** Se reforma y
12 codifica el estatuto social de la compañía conforme el texto que
13 consta en la referida Acta de Junta General Universal
14 Extraordinaria, que se acompaña y que forma parte integrante de
15 esta escritura. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** La
16 señora Abogada Juana Leonor Ojeda Mena, en calidad de Gerente
17 General de COMBLANC DEL ECUADOR S.A., declara bajo
18 juramento la correcta integración y pago del aumento de capital;
19 que su representada no es contratista de obra pública con el
20 Estado, ni con ninguna de sus instituciones.- Declara también
21 que de consuno los comparecientes a la Junta General del día
22 quince de noviembre del dos mil doce aceptaron y aprobaron por
23 unanimidad el aumento de capital de la compañía COMBLANC
24 DEL ECUADOR S.A. Sírvase agregar señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura
26 pública.- **f) Ilegible.- Abogada Juana Leonor Ojeda Mena,**
27 Registro número trece mil quinientos ochenta y cinco. ~~Hasta~~
28 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública y en custodia



1 texto se ratifica la otorgante.- Queda agregada la copia del Acta
2 de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y el
3 nombramiento de Gerente General.- Leida esta escritura de
4 principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria, dicho
5 compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica
6 y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

7

8 **p. COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**

9 **R.U.C. No. 0992617004001**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



~~Abogada Juana Leonor Ojeda Mena~~

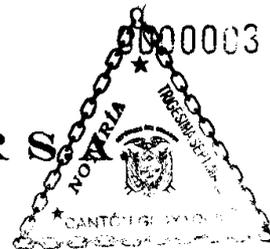
~~Gerente General~~

~~C.C. 0915365621~~

[Signature]
LA NOTARIA



COMBLANC DEL ECUADOR S.A.



Guayaquil, 25 de febrero del 2009.

Señorita Abogada
JUANA LEONOR OJEDA MENA
Ciudad
De mi consideración:

Me es grato informar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **Gerente General** de la Sociedad, por el periodo de cinco años contados a partir de la Inscripción del presente Nombramiento, correspondiéndole de conformidad con el Artículo Cuarto del Estatuto Social, **ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial.**

La Compañía **COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, Abg. Carlos Crespo Guzmán el día 8 de diciembre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 5 de febrero del 2009

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

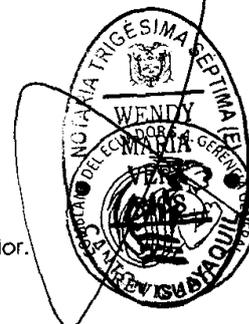
Atentamente,

Rosa Raquel Ojeda Mena.
Secretaria ad-hoc Junta General de Accionistas.

RAZÓN.- Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**, hecho a mi favor, Guayaquil, 25 de febrero del 2009.

Ab. Juana Leonor Ojeda Mena
C.C # 0915365621

Avenida Quito # 1501 y Calle Sucre. Esquina. Guayaquil - Ecuador.
Teléfonos: (593-4) 2516364 - 2516287.
l_ojeda@easynet.net.ec



NUMERO DE REPERTORIO: 10.210
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Abril del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
COMBLANC DEL ECUADOR S.A., a favor de JUANA LEONOR
OJEDA MENA, a foja 38.648, Registro Mercantil número 6.812.

ORDEN: 10210



S

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





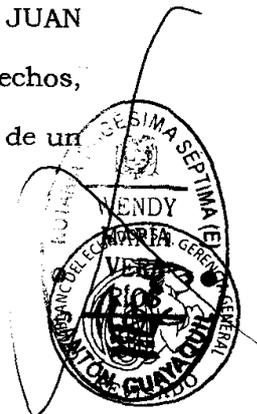
00000004



COPIA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA COMBLANC DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA
EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

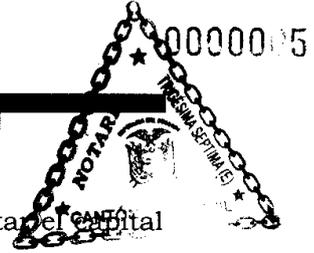
En la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce, siendo las doce horas, en el domicilio de la compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A., ubicado en la Avenida Quito No.1501 y Calle Sucre, en la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A. con la concurrencia de los accionistas: JUANA LEONOR OJEDA MENA, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; JUAN RAFAEL OJEDA RUIZ, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; JUAN RAFAEL OJEDA MENA, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un



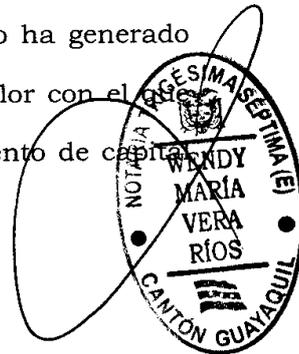


dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; ROSA RAQUEL OJEDA MENA, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **Uno) Conocer y resolver acerca del Aumento del Capital suscrito de la compañía; y, Dos) Conocer y resolver acerca de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.** Preside la sesión el Ingeniero Juan Rafael Ojeda Mena en calidad de Presidente y, en la Secretaría su titular la señora Abogada Juana Leonor Ojeda Mena. La Presidencia dispone que por Secretaría se confeccione la lista de asistentes; cumplida ésta, se declara instalada la sesión y se pasa a tratar los puntos del orden del día en su respectivo orden. Por secretaría se da lectura al primer punto del orden del día: **“Conocer y resolver acerca del aumento del capital suscrito de la compañía”**, luego de lo cual el accionista Juan





Rafael Ojeda Ruiz manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir, un aumento efectivo de trescientos cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, en consideración de lo cual la junta general, por unanimidad, resuelve que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de trescientas cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas Juan Rafael Ojeda Ruiz, Juan Rafael Ojeda Mena y Rosa Raquel Ojeda Mena, presentes en esta junta, manifiestan que renuncian a su derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado. Luego de las deliberaciones, la Junta, por unanimidad de los votos presentes resolvió que la suscripción de las nuevas acciones la efectúe, en su totalidad, la accionista Juana Leonor Ojeda Mena, la misma que la acepta y que las paga de la forma siguiente: **a)** Ochenta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 86.000,00) mediante la compensación de crédito que a su favor tiene en la compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A., el mismo que no ha generado intereses conforme lo establece la Doctrina 126, valor con el que se paga el veinticinco por ciento del presente aumento de capital.





y; **b)** El saldo del capital suscrito por el aumento, esto es, Doscientos cincuenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.258.000,00), serán pagados en el plazo de dos años.

Por secretaría se da lectura al segundo punto del orden del día:

“Conocer y resolver acerca de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social”. Al respecto la accionista Juana Leonor Ojeda

Mena manifiesta que es necesario que la compañía reforme sus estatutos sociales de acuerdo a las nuevas políticas de la empresa,

para lo cual pone a consideración el siguiente proyecto: **CAPITULO**

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de

Guayaquil una compañía anónima que se denominará **COMBLANC**

DEL ECUADOR S.A., la misma que se registrá por las leyes del

Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: **a)**

Importación, exportación, distribución, consignación, representación,

mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el

mercado nacional como internacional, de productos alimenticios, en

todas sus formas: naturales, semi-procesados y/o procesados

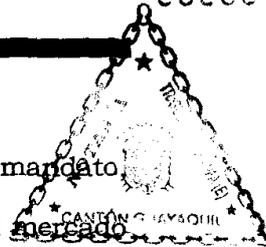
completamente, a saber: cárnicos, lácteos, frutas, vegetales,

hortalizas, granos, semillas, condimentos, especias, frutos secos,

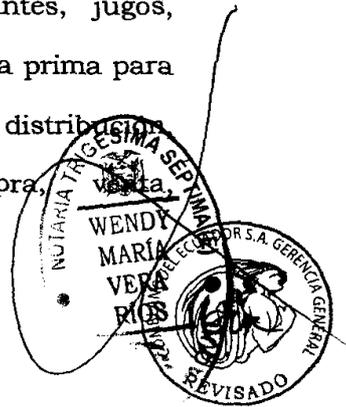
así como la materia prima para su elaboración; **b)** Importación,



0000006



exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de productos de confitería, en todas sus formas, modelos, y categorías: naturales, semi-procesados y/o procesados completamente, a saber: caramelos, chicles, goma de mascar, chocolates, bombones, chupetes, paletas de caramelo, paletas de gelatinas, gomitas de azúcar, gelatinas, jaleas, almíbares, emulsiones, siropes, conservas, mermeladas, confituras, compotas, cremas de untar, pasteles, galletas, bizcochos, obleas, barquillos, malvaviscos, marshmallows, así como la materia prima para su elaboración; **c)** Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de bebidas alcohólicas, y bebidas no alcohólicas; ambas en todas sus formas, modelos y categorías: naturales, semi-procesadas y/o procesadas completamente, a saber: licores, cervezas, extractos, cocteles, bebidas hidratantes, bebidas energéticas, bebidas hidratantes energéticas, bebidas tonificantes, aguas, gaseosas, bebidas refrescantes, jugos, néctares, concentrados de frutas, así como la materia prima para su elaboración; **d)** Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra,

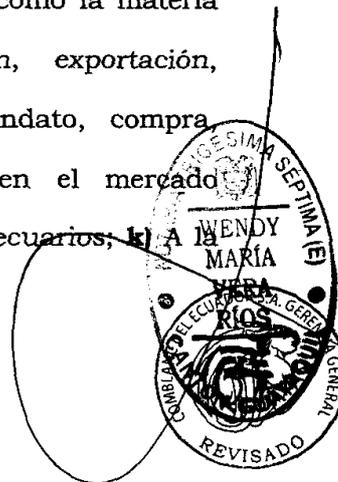


comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de objetos plásticos en todas sus formas, modelos, y categorías a saber: envases, potes, botellas, pomos, tarros, recipientes, así como la materia prima para su elaboración; e) Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de juguetes en todas sus formas, modelos, y categorías: muñecas, peluches, monigotes, juegos de armar, juegos musicales, así como la materia prima para su elaboración; f) Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional de: papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, revistas, folletos, cuadernos, libros, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva, así como la materia prima para su elaboración; g) Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, tanto en el mercado nacional como internacional, de toda clase de textiles, telas, alfombras, fieltros, insonorizantes, corosiles, tapizones, moquetas, tapices, artículos

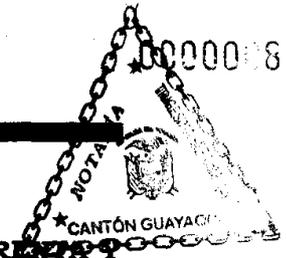


de cuero, cortinas, muebles de madera, muebles de metal, muebles plásticos, así como la materia prima para su producción;

h) Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de productos de porcelana, cerámica, lojería, aluminio, fierro, metal, plástico, artículos de oficina, bazar y ferretería; fibras, tejidos, hilados, prendas de vestir, calzado, joyas, perfumes, fragancias, inciensos, maquillajes, productos de belleza y de cuidado personal, artículos de bebés, pañales desechables, así como la materia prima para su elaboración; **i)** Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, fabricación, tanto en el mercado nacional como internacional, de electrodomésticos, artículos tecnológicos y equipos de computación a saber: computadoras, portátiles, tabletas, monitores, televisores, plasmas, proyectores, teléfonos, celulares, cámaras fotográficas, de vigilancia, reproductores de música, impresoras, copiadoras, accesorios, así como la materia prima para su elaboración; **j)** Importación, exportación, distribución, consignación, representación, mandato, compra, venta, comercialización, y fabricación tanto en el mercado nacional como internacional, de productos agropecuarios; **k)** A la



importación, comercialización y venta de maquinaria pesada y liviana, equipos y repuestos; y, 1) Instalación, explotación y administración de supermercados, restaurantes, cafeterías, panaderías, dulcerías, heladerías, cybers, locutorios, cabinas telefónicas, farmacias, establecimientos, negocios afines y más actividades conexas.- Con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo necesario y conveniente, podrá participar como socia o accionista en la formación de compañías nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las sociedades constituidas; pudiendo participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar en general toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**



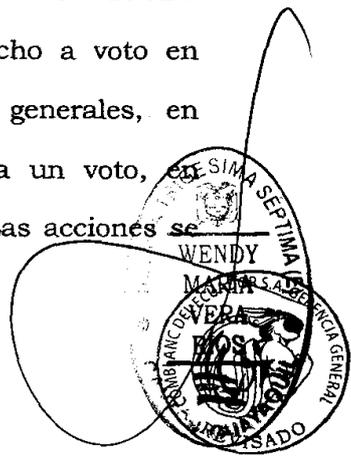
QUINTO.- El capital suscrito es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y**

CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas cuarenta y cuatro mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción

o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se



anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

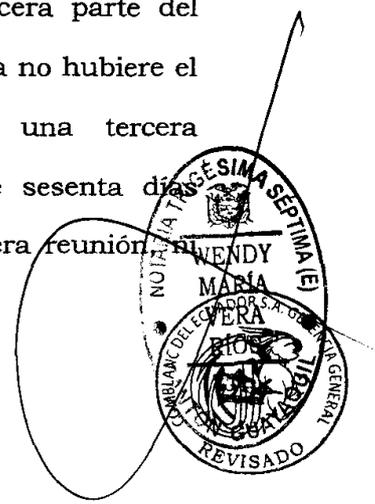
representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente



General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.



modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al

Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

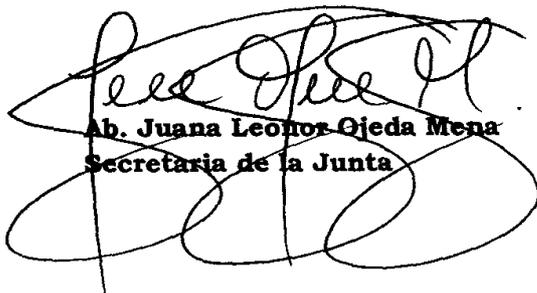
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos, y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo

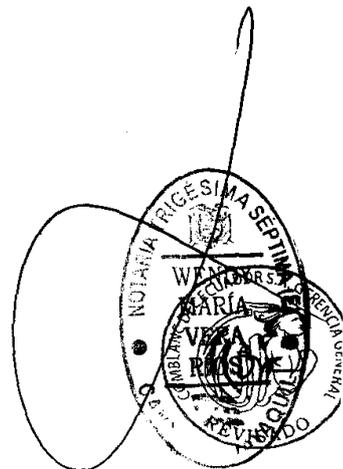
correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta



procede a aprobar el segundo punto del orden del día por unanimidad de votos.- No habiendo otro asunto a tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez redactada se procede a dar lectura; la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, a las 15h25 minutos del mismo día de su instalación, firmando para constancia los accionistas, el Presidente y el suscrito secretario que certifica, a las 15h30. Firmado) Juan Rafael Ojeda Mena - Presidente/Accionista, Juana Leonor Ojeda Mena - Secretaria/Accionista, Juan Rafael Ojeda Ruiz - Accionista; y, Rosa Raquel Ojeda Mena - Accionista.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas de la compañía **COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**, a los que me remitiré en caso de ser necesario.-


Ab. Juana Leonor Ojeda Mena
Secretaria de la Junta

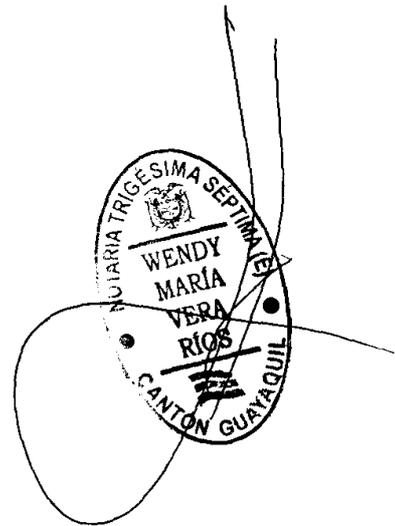


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMBLANC DEL ECUADOR S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Abg. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**, otorgada mediante escritura pública ante la Notaria Trigésimo Séptima encargada el día 7 de enero del año 2013. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número **SC-IJ-DJC-G-13-0002297**, suscrita el 16 de abril del año 2013, por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil veintidós de abril del año dos mil trece.- Doy fe.

Ad. Weany María Vera Rias
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMBLANC DEL ECUADOR S.A.**, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0002297**, EXPEDIDA EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COMBLANC DEL ECUADOR S.A..- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, **30 DE ABRIL DEL 2013.**



Dr. Yacinto Chalpin B.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000016

NUMERO DE REPERTORIO:19.208
FECHA DE REPERTORIO:26/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:08:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002297, dictada el 16 de abril del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía COMBLANC DEL ECUADOR S.A., de fojas 55.179 a 55.213, Registro Mercantil número 8.485. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 19208



Guayaquil, 06 de mayo de 2013

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Nº 0543689

